

3 de junio de 2020

**México: Lineamientos Técnicos de la Estrategia Federal para la Reapertura de Actividades**

*Por Alberto de la Peña, Edgar Klee, William H. ("Hunt") Buckley y Jose Luis Marina Primo*

El presente se publica en seguimiento a la alerta emitida respecto al acuerdo que estableció la estrategia para la reapertura y el regreso a las actividades sociales, educativas y económicas, incluyendo nuevas industrias a las consideradas actividades esenciales, publicado el 14 de mayo de 2020, mismo que fue modificado posteriormente (el "Acuerdo"). Nuestra alerta sobre el Acuerdo y su modificación se puede encontrar [aquí](#) y [aquí](#).

El 29 de mayo se publicó el acuerdo por el cual se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de actividades (los "Lineamientos Técnicos"). Los Lineamientos Técnicos establecen lo siguiente:

- El 1° de junio de 2020 comienza el retorno a las actividades, el cual será de forma escalonada conforme al nivel de riesgo epidemiológico por región según el sistema de semáforo establecido en el Acuerdo. Este sistema de semáforo se actualizará semanalmente por municipio.
- Los Lineamientos Técnicos son de aplicación general para todos los centros de trabajo del país y establecen las medidas específicas que se deben implementar para regresar a las actividades laborales de forma segura.
- Para identificar qué medidas específicas se tendrán que implementar se debe considerar cuatro aspectos: (i) si la actividad es esencial o no esencial, (ii) el tamaño del centro de trabajo dependiendo del número de trabajadores (micro, pequeña, mediana o grande empresa), (iii) el nivel de alerta epidemiológica en la región del centro de trabajo, y (iv) las características internas del centro de trabajo.
- La estrategia general que los centros de trabajo deberán implementar se compone de varios elementos que incluyen: (a) la promoción a la salud, que implica la capacitación de los trabajadores para evitar la propagación del COVID-19; (b) quedarse en casa cuando una persona presenta síntomas relacionados al COVID-19; (c) sana distancia en los centros de trabajo para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; la disminución de la frecuencia de encuentros, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana; (d) controles de ingreso-egreso; (e) medidas de prevención de contagios en el centro de trabajo incluyendo, proveer dispensadores de solución de base de alcohol gel al 60%; garantizar lavamanos y condiciones adecuadas de limpieza; establecer programas de limpieza y mantenimiento permanente en los centros de trabajo; favorecer la ventilación de espacios comunes, entre otras; y (f) garantizar el uso de equipo de protección personal.
- Los centros de trabajo que se encuentren en regiones en etapas naranja y amarilla del semáforo epidemiológico deberán establecer medidas diferenciadas para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, y deberán considerar suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de las personas que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, y personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo adultos mayores.



- Los Lineamientos Técnicos contienen una lista detallada de las medidas que las empresas deberán implementar dependiendo del tamaño de la empresa y distinguiendo entre medidas indispensables y medidas recomendadas.

A partir del 1° de junio de 2020 y según lo permita la etapa epidemiológica en la que se encuentre cada región, los centros de trabajo podrán reiniciar o continuar operaciones sin necesidad de obtener permiso previo alguno, únicamente las empresas tendrán la obligación de cumplir con las medidas de seguridad establecidas en los Lineamientos Técnicos según les sean aplicables, y la autoridad federal podrá realizar inspecciones para asegurar su cumplimiento.

Asimismo, el Gobierno Federal pondrá a disposición una herramienta [aquí](#) que permitirá a las empresas realizar una autoevaluación respecto al correcto cumplimiento de las medidas establecidas en los Lineamientos Técnicos.

Se contempla la posibilidad de que se emitan lineamientos particulares sobre la protección y promoción de la salud en sectores específicos, los cuales serían adicionales y no sustituirán de ninguna forma a las medidas obligatorias contenidas en los Lineamientos Técnicos.

Los Lineamientos Técnicos entraron en vigor el 29 de mayo de 2020.

En caso de dudas, por favor contacte a cualquiera de los abogados indicados abajo.

[Alberto de la Peña](#)

[Edgar Klee](#)

[Patricia Mastropiero](#)

[Ricardo Garcia-Moreno](#)

[George Y. Gonzalez](#)

[William \("Hunt"\) Buckley](#)